



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1235



BUENOS AIRES, 06 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0144277/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio de 2010 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Municipalidad de LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES, para la construcción de CIENTO NOVENTA (190) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de CIENTO NOVENTA (190) viviendas en el ejido urbano de la localidad de LA MATANZA, Barrios ALMAFUERTE, 2 DE ABRIL y GONZÁLEZ CATÁN por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 17.910.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPYS CUDAP-PROYE-561
7634
DIG. Y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1235



Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

Que por Resolución N° 1.510 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 25 de junio de 2014 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y la Municipalidad de LA MATANZA, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en

MPFIPYS DIDAP. PROYE. S01
7634
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1235

la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de

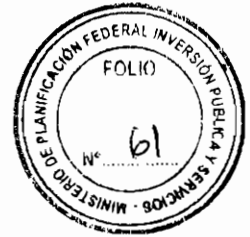
MPFIPYS
QUADAP. PROYE-503
7634
D.A. Y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1235



octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 25 de junio de 2014 al Convenio Específico de fecha 2 de julio de 2010, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Municipalidad de LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES para la finalización de la obra CIENTO NOVENTA (190) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de CIENTO NOVENTA (190) viviendas en el ejido urbano de las localidad de LA MATANZA, Barrios ALMAFUERTE, 2 DE ABRIL y GONZÁLEZ CATÁN, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria - Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento

MPP/PYS OU/DAP-PROYE-501
7634
OUA Y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



adicional a la Municipalidad de LA MATANZA por un monto de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 13.537.500) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPPFIPYS CIDAP-PROYE-504
7634
Y.M.E.

RESOLUCIÓN N°

1235

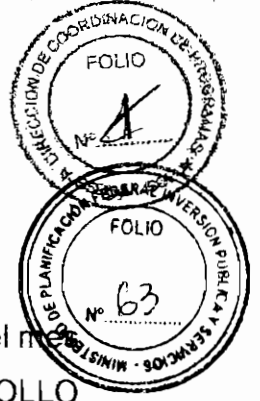
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

ANEXO

1235

ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"
SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA



25 JUN 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; y LA MUNICIPALIDAD de LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Fernando ESPINOZA, con domicilio legal en Almafuerde Nº 3050, LA MATANZA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de julio de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "CIENTO NOVENTA (190) Viviendas Nuevas" (ACU 1102/2010).

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$17.910.000.-), que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$9.075.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-292665/2010.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL (\$5.301.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago Nº S01-254247/2011.

14

S.S.D.U.V.V. N° 0899

ACU

MPFPYS
OUOAP-PROYE-501

7634

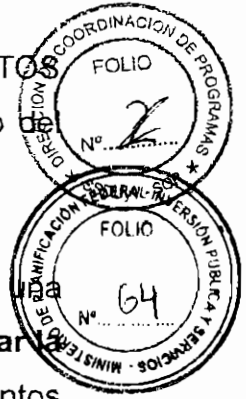
D.G.D. M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

1235

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$3.534.000.-). Habiéndose efectuado por medio expediente de pago N° S01-44390/2012.



Que con fecha 26 de mayo de 2014, "LA MUNICIPALIDAD" presentó nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas**.

Que en consecuencia, para la obra "CIENTO NOVENTA (190) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECCIÓN de fecha 30 de mayo de 2014, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" finalizará la obra "CIENTO NOVENTA (190) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$13.537.500.-), a través de DIECISIETE (17) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los

25 JUN 2014 días del mes de de

A-D. GERMAN A. SÁENZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V. 14
ACU. N° 0899

MPFIYS
CIUDAD. PROYE. 503
7634
D.G.D. Y ME.

ANEXO

ANEXO 1235



MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra, por un total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$13.537.500.-), para la finalización de CIENTO NOVENTA (190) viviendas nuevas, de acuerdo a la siguiente distribución y referencia geográfica:

- Almafuerde 150 viviendas - latitud 34°41'47.80" S longitud 58°32'53.91" O.
- González Catán 20 viviendas - latitud 34°45'69" S longitud 58°33'46.69" O.
- 2 de abril 20 viviendas - latitud 34°41'23.82" S longitud 58°29'23.89" O.

La obra se ejecutará mediante DIECISIETE (17) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

1° DESEMBOLSO: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$5.415.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer anticipo financiero, del CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

2° DESEMBOLSO: PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.061.250.-) que corresponde:

Al Segundo anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

14

S.S.D.U.W.
 ACU N° 0003

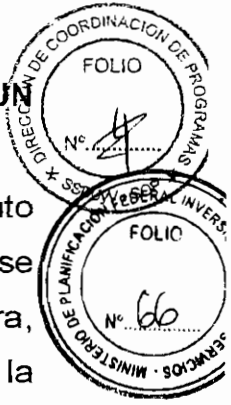
MPIFIPYS
 OUDAP-PROYE-504
 7634
 C.G.E.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO 1235

3° Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.061.250.-) que corresponde:

Al tercer anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.-



S.S.D.U.V. 14
ACU N° 0099

MPFIPYS
QUADAP-PROYE-50
7634
D.G.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL